



MOD 3

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00128 DE Febrero 12 de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 82 establece que, *"La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)"*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador"*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.



5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".
7. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Gobernación del Quindío mediante oficio S.TIC-62.217.00-00072 del 04 de febrero de 2020 y con oficio numero S.P.P.C.74.212.01-00085 de la secretaria de Planeación emitió concepto favorable para la realización de ajustes presupuestales en los proyectos de inversión relacionados por esta Secretaria y la Secretaria de Salud mediante oficio numero S.S.C.S.S.131.67.01-18 de febrero 07 de 2020, realizaron solicitudes de traslado presupuestal, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficios que hacen parte integral de este Decreto).
8. Que para realizar el traslado de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Gobernación del Quindío, se requiere Contracreditar recursos por valor de \$ 170.000.000.00 del rubro presupuestal "Actualización de la Infraestructura Tecnológica de la Gobernación del Quindío". Y para realizar el traslado de la Secretaria de Salud se requiere contracreditar recursos por valor de \$ 70.000.000.00 del rubro presupuestal "Fondo de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro) "
9. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Gobernación del Quindío, es acreditar recursos por valor de \$170.000.000.00 al rubro presupuestal "Apoyo a la Sostenibilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Gobernación del Quindío". Y la finalidad del traslado de la Secretaria de Salud es acreditar recursos por valor de \$ 70.000.000.00 al siguiente rubro "Fondo de Cesantías".
10. Que la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 12 de febrero de 2020, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
11. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental emitieron concepto favorable, para la realización de los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, conceptos que hacen parte integral de este Decreto.
12. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Contracréditese Gastos de inversión del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000.00)**, según el siguiente detalle:



UNIDAD EJECUTORA 0324: SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0324	INVERSION	170.000.000
0324 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	170.000.000
0324 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5	ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28	GESTION TERRITORIAL	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89	MODERNIZACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89 17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89 17 3 - 20	Actualización en la infraestructura tecnología de la Gobernación del Quindío	170.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Contracredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 70.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 1804: SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804	FUNCIONAMIENTO	70.000.000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	70.000.000
1804 - 1 - 1 4	CONTRIBUCION A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	70.000.000
1804 - 1 - 1 4 1 - 72	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional de Ahorro)	70.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Acredítese Gastos de Inversión del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$170.000.000.00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA 0324: SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0324	INVERSION	170.000.000
0324 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	170.000.000
0324 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5	ESTRATEGIA DE BUEN GOBIERNO	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28	GESTION TERRITORIAL	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89	MODERNIZACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89 17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	170.000.000
0324 - 5 - 3 1 5 28 89 17 4 - 20	Apoyo a la sostenibilidad de las tecnologías de la información y comunicación de la Gobernación del Quindío.	170.000.000



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2020 en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00)**, según el siguiente detalle

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804	FUNCIONAMIENTO	70.000.000
1804 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	70.000.000
1804 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	70.000.000
1804 - 1 - 1 3 1 - 72	Fondo de Cesantías	70.000.000

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia Quindío, a los Once (11) días del mes de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Erica Fernanda Falla García, Jefe de Presupuesto

Revisó: Orfa María Ruiz Agudelo, Directora financiera

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada – Contratista

Revisó: María del Socorro Mejía Zuluaga, Secretaria de Hacienda